



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

017/19



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

LIC. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO
El Alto,

14 MAR 2019

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 232 establece que: “La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”, asimismo, concordante con el párrafo I del Artículo 321 de la misma constitución que prevee: “que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto”.

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 272 prescribe que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que el Artículo 8 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales establece: “El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada”.

Que el inciso c) del Artículo 13 de la Ley N° 482 de 04 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales dispone que dentro de la Jerarquía Municipal atribuible al Órgano Ejecutivo Municipal está la Resolución Administrativa Municipal que es emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones, concordante con el numeral 26) del Artículo 26 de la misma Ley que dispone que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene como atribución diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de políticas públicas municipales, que promuevan la equidad social y de género en la participación, igualdad de oportunidades e inclusión.

Que el inciso a), párrafo III del Artículo 16 del Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias establece como una de las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad al Traspaso Presupuestario Intrainstitucional que es el que se da entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado por la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 “Servicios Personales”, excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 “Haberes Básicos”, 11700 “Sueldos” y 12100 “Personal Eventual”, y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.

Que en la misma línea legal la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 1714/2012 de 1 de octubre de 2012 refiriéndose a las facultades indica: “3. Facultad ejecutiva. Referida a la potestad de administrar la cosa pública, en el caso de las entidades territoriales autónomas será en el marco de las competencias exclusivas, compartidas o concurrentes. Esta facultad requiere de funciones técnicas y administrativas, para ejecutar la ley y las normas reglamentarias. Entonces, respecto de esta facultad el órgano ejecutivo sea del nivel central como de los gobiernos autónomos está encargado de toda la actividad administrativa, de la gestión pública en el ámbito de sus competencias”.

Que el Decreto Municipal No. 014 de 12 de febrero de 2014 que aprueba el Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, señala en su Artículo 14 que: “la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal”.

Que asimismo, el Artículo 15 numeral 1) de la citada norma municipal establece que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, tiene como objeto: dirigir la gestión administrativa del Órgano Ejecutivo Municipal de manera eficaz, eficiente, efectiva, económica y transparente”(…); y 2) “dirigir la Gestión Pública Municipal.”; concordante con la atribución establecida con el Artículo 20 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, en cuyo inciso d) “vigilar el funcionamiento adecuado de los sistemas específicos desconcentrados o descentralizados e integrar la información generada por los mismos.”

Que por Informe Cite: DPIP/UPO/INF-166/2019 de 19 de febrero de 2019, la Analista UPO, Lic. Isabel Mamani Avila señala que la Dirección de Administración Territorial y la Dirección de Educación mediante Informes CITES





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



DAT/UV/JF-CITE-007/19, GAMEA/SMDH/DE/UMIEE/0118/2019 y CITE: GAMEA/SMDH/DE/UMIEE/00116/2019, solicitaron modificación entre partidas presupuestarias de gastos de los siguientes proyectos: **1)** Fortal. Secretaría Municipal Para el Desarrollo Territorial; **2)** Equip. U.E. Brasilia Tarde; **3)** Mantenimiento Unidades Educativas El Alto; **4)** Dotación de Insumos Materiales Unidades Educativas; **5)** Fortal. A Unidades Educativas El Alto. De la misma manera el citado documento establece las siguientes conclusiones: **a)** *Los Presupuesto de los proyectos solicitados por la unidad ejecutora en la presente modificación presupuestaria no sufrirán cambios, asimismo existe la conformidad de las reparticiones correspondientes, mismas que están enmarcadas dentro del D.S 3607, Artículo 16 modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad, parágrafo a) Entre partidas de gastos de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras;* **b)** *Revisado los antecedentes y la solicitud realizada por las unidades ejecutoras la Unidad de Programación de operaciones dependiente de la Dirección de Programación e Inversión Pública, solicita viabilizar la modificación entre partidas presupuestarias de gasto corriente a actividades sin código SISIN, el mismo no altera el techo presupuestario de la gestión, por lo tanto la modificación presupuestaria es procedente. (sic)*

Que por Informes de justificación técnica CITES: GAMEA/SMDH/DE/UMIEE/00116/2019 GAMEA/SMDH/DE/UMIEE/00117/2019, GAMEA/SMDH/DE/UMIEE/00118/2019 y CITE: GAMEA/SMDH/DE/UMIEE/0119/2019, el Responsable de Área de Equipamiento de la Dirección de Educación, Edson Jiovany Mena Leyva, solicita viabilizar el traspaso entre partidas programáticas bajo la modalidad de cambio de partidas de los Proyectos: **1)** Mantenimiento Unidades Educativas El Alto; **2)** Dotación de Insumos Materiales Unidades Educativas; **3)** Equip. U.E. Brasilia Tarde; **4)** Proyecto Fortal. A Unidades Educativas El Alto, señalando que los citados traspasos permitan viabilizar la ejecución de los proyectos citados, concluye además que los traspasos solicitados no alteran el presupuesto del POA de la presente gestión, asimismo no alteran los objetivos institucionales, de la misma manera adjunta actas de conformidad de cambio de partida, clasificadores por objeto de gasto de partida y Estado de Ejecución presupuestaria de gastos.

Que por Informe LETRA DAT/UV/JF-CITE: 007/19 de 29 de enero de 2019, el Jefe de Unidad de Vialidad de la Dirección de Administración Territorial, Arq. Carlos Nelson Franco García, solicita viabilizar el traspaso entre partidas programáticas bajo la modalidad de cambio de partida del Proyecto: Fortal. Secretaria Municipal para el Desarrollo Territorial, lo que permitirá viabilizar la ejecución del citado proyecto, concluyendo que el traspaso solicitado no altera el presupuesto del POA de la presente gestión, asimismo no altera los objetivos institucionales, de la misma manera adjunta actas de conformidad de cambio de partida, clasificadores por objeto de gasto de partida y Estado de Ejecución presupuestaria de gastos.

Que la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal a través del Informe con cite: DGAL/UNMAA/IPA/09/2019, concluye que conforme dispone el parágrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, el inciso a), parágrafo III del Artículo 16 del Decreto Supremo N° 3607 y los Artículos 13 y 26 numeral 5) de la Ley N° 482, el Artículo 14, los numerales 1) y 2) del Artículo 15 del Decreto Municipal N° 014, la modificación presupuestaria de traspasos entre partidas programáticas solicitadas por la Dirección de Educación, Dirección de Administración Territorial y la Secretaría Municipal de Desarrollo Territorial no tiene óbice legal para su prosecución y trámite para la emisión de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva de aprobación conforme a los cuadros adjuntos realizados en los Informes Cites: DPIP/UPO/INF-166/2019, GAMEA/SMDH/DE/UMIEE/00116/2019, GAMEA/SMDH/DE/UMIEE/00117/2019, GAMEA/SMDH/DE/UMIEE/0118/2019, GAMEA/SMDH/DE/UMIEE/0119/2019 e Informe LETRA DAT/UV/JF-CITE: 007/19.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de la ciudad de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones jurídicas conexas vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA la Modificación Presupuestaria de traspasos entre partidas programáticas solicitado por la Dirección de Educación y la Dirección de Administración Territorial a través de la Secretaría Municipal de Desarrollo Territorial de acuerdo a los datos establecidos mediante Informes Cites: DPIP/UPO/INF-166/2019, GAMEA/SMDH/DE/UMIEE/00116/2019, GAMEA/SMDH/DE/UMIEE/00117/2019, GAMEA/SMDH/DE/UMIEE/0118/2019, GAMEA/SMDH/DE/UMIEE/0119/2019 e Informe LETRA DAT/UV/JF-CITE: 007/19 y Actas de Conformidad, conforme el siguiente cuadro:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



1) Dirección de Administración Territorial dependiente de la Secretaría Municipal para el Desarrollo Territorial

DE:

N° BD	Prog.	SISIN	Act	PROYECTO	LOCALIZACIÓN	DISTRITO	PTTO. 2019	PARTIDA	Cop Trib 41-113	UNIDAD EJECUTORA X SECRETARIA
204	34		241	FORTAL. SECRETARIA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL	DISTRITAL	DISTRITAL	366,00	26990	366,00	SECRETARÍA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL
TOTAL							366,00		366,00	

A:

N° BD	Prog.	SISIN	Act	PROYECTO	LOCALIZACIÓN	DISTRITO	PTTO. 2019	PARTIDA	Cop Trib 41-113	UNIDAD EJECUTORA X SECRETARIA
204	34		241	FORTAL. SECRETARIA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL	DISTRITAL	DISTRITAL	366,00	25300	366,00	SECRETARÍA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL
TOTAL							366,00		366,00	

2) Dirección de Educación dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano:

DE:

N° BD	Prog.	SISIN	Act	PROYECTO	LOCALIZACIÓN	DISTRITO	PTTO. 2019	PARTIDA	Rec Propios 20-210	UNIDAD EJECUTORA X SECRETARIA
253	21		239	EQUIP.U.E.BRASILIA TARDE	DISTRITO - 1	D-1	36.900,00	43110	36.900,00	SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO
TOTAL							36.900,00		36.900,00	

A:

N° BD	Prog.	SISIN	Act	PROYECTO	LOCALIZACIÓN	DISTRITO	PTTO. 2019	PARTIDA	Rec Propios 20-210	UNIDAD EJECUTORA X SECRETARIA
253	21		239	EQUIP.U.E.BRASILIA TARDE	DISTRITO - 1	D-1	36.900,00	43600	36.900,00	SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO
TOTAL							36.900,00		36.900,00	

DE:

N° BD	Prog.	SISIN	Act	PROYECTO	LOCALIZACIÓN	DISTRITO	PTTO. 2019	PARTIDA	Rec IDH 41-119	UNIDAD EJECUTORA X SECRETARIA
23	21		352	MANTENIMIENTO UNIDADES EDUCATIVAS EL ALTO	DISTRITAL	DISTRITAL	2.084.710,00	26990	2.084.710,00	SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO
TOTAL							2.084.710,00		2.084.710,00	

A:

N° BD	Prog.	SISIN	Act	PROYECTO	LOCALIZACIÓN	DISTRITO	PTTO. 2019	PARTIDA	Rec IDH 41-119	UNIDAD EJECUTORA X SECRETARIA
23	21		352	MANTENIMIENTO UNIDADES EDUCATIVAS EL ALTO	DISTRITAL	DISTRITAL	2.084.710,00	24300	499.920,00	SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO
								34200	898.000,00	
								34500	562.400,00	
								34700	86.020,00	
								39700	38.370,00	
TOTAL							2.084.710,00		2.084.710,00	

DE:

N° BD	Prog.	SISIN	Act	PROYECTO	LOCALIZACIÓN	DISTRITO	PTTO. 2019	PARTIDA	Cop Trib 41-113	UNIDAD EJECUTORA X SECRETARIA
20	21		351	DOTACION DE INSUMOS MATERIALES UNIDADES EDUCATIVAS	DISTRITAL	DISTRITAL	300.000,00	39500	300.000,00	SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO
TOTAL							300.000,00		300.000,00	

A:

Nº BD	Prog.	SISIN	Act	PROYECTO	LOCALIZACIÓN	DISTRITO	PTTO. 2019	PARTIDA	Cop Trib 41-113	UNIDAD EJECUTORA X SECRETARIA
20	21		351	DOTACION DE INSUMOS MATERIALES UNIDADES EDUCATIVAS	DISTRITAL	DISTRITAL	300.000,00	34500	203.840,00	SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO
								34700	96.160,00	
TOTAL							300.000,00		300.000,00	



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



DE:

N° BD	Prog.	SISIN	Act	PROYECTO	LOCALIZACIÓN	DISTRITO	PTTO. 2019	PARTIDA	Cop Trib 41-113	Rec Propios 20-210	UNIDAD EJECUTORA X SECRETARIA
22	34	157	FORTAL. A UNIDADES EDUCATIVAS EL ALTO	DISTRITAL	DISTRITAL	2.447.901,50	21600	9.412,00	0,00	SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO	
							32100	300.000,00	0,00		
							34500	413.318,50	0,00		
							39100	300.000,00	0,00		
							43600	0,00	1.181.521,00		
							43700	243.650,00	0,00		
TOTAL							2.447.901,50		1.266.380,50	1.181.521,00	

A:

N° BD	Prog.	SISIN	Act	PROYECTO	LOCALIZACIÓN	DISTRITO	PTTO. 2019	PARTIDA	Cop Trib 41-113	Rec Propios 20-210	UNIDAD EJECUTORA X SECRETARIA
22	34		157	FORTAL. A UNIDADES EDUCATIVAS EL ALTO	DISTRITAL	DISTRITAL	2.447.901,50	31300	4.645,00	0,00	SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO
								34200	16.691,00	7.920,00	
								34600	30.073,50	0,00	
								39200	179.422,00	150.000,00	
								39300	5.960,00	0,00	
								39400	300,00	0,00	
								39500	0,00	199.990,00	
								39600	277.100,00	0,00	
								39700	19.999,00	0,00	
								43110	0,00	261.640,00	
								43120	200.590,00	0,00	
								43400	130.500,00	0,00	
								43500	0,00	561.971,00	
								43600	401.100,00	0,00	
TOTAL							2.447.901,50		1.266.380,50	1.181.521,00	

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan encargadas del fiel cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la Secretaria Municipal para el Desarrollo Territorial, Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Secretaria Municipal de Administración y Finanzas a través de sus Unidades Organizacionales pertinentes dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTICULO TERCERO.- Las Unidades Organizacionales deberán cumplir con las formalidades y trámites correspondientes a fin de utilizar los recursos establecidos en el Artículo Primero, caso contrario por las instancias legales pertinentes se iniciaran procesos judiciales en el marco de lo establecido por la Ley N° 1178, Ley N° 004, y demás disposiciones legales conexas y vigentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

A. Georana Blanco Rodriguez
JEFE a.i.
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Jeral R. Quisbert Lopez
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



JRQL/GBR/ipa /
cc. DGAL/UNMAA
cc. SMAF
cc. Arch